



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 425 DE 2024

( 23 FEB 2024 )

Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 490 y 1127 de 2023, y se establece y reglamenta el Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico - PASS en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

La Rectora de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y Estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020 expedidos por el Consejo Superior Universitario.

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que: *"Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)"*.

Que el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que en el Acuerdo 003 de 1995 *"Por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario"* del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), se indica que en las diferentes Instituciones de Educación Superior los programas de bienestar universitario deben apoyar acciones que procuren mejorar las condiciones socio-económicas, a partir de esfuerzos individuales.

Que en los Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva (2013), el Ministerio de Educación Nacional señala en el Capítulo 3, Numeral 1. Estrategias para la implementación de ambientes educativos inclusivos, la creación de mecanismos de apoyo financiero en cuanto a becas y subsidios que permitan a los estudiantes acceder y permanecer en el sistema educativo.

Que el Literal e, del Artículo 23, del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General, faculta al Rector para: *"Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la UNIVERSIDAD, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente estatuto"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 del Acuerdo 006 de 2022 *"Por el cual se moderniza la estructura orgánica y planta de personal administrativo de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca"*, entre las funciones de la Rectoría se encuentra la de ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Que el Plan de Desarrollo Institucional UNICOLMAYOR: 2020-2025, en su iniciativa estratégica IE 4.4. establece: Consolidar e implementar un programa de apoyo socioeconómico que contribuyan a fortalecer la permanencia y graduación estudiantil.

Que en respuesta a las sensibles dificultades de carácter socioeconómico en gran parte de la población estudiantil, lo que contribuye al aumento de los índices de bajo rendimiento académico así como de deserción, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca abre la posibilidad de brindar apoyo para este grupo de estudiantes.

Que por lo anterior, mediante la Resolución No. 490 del 30 de marzo de 2023, modificado por la Resolución No. 1127 del 26 de julio de 2023, se creó el Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, no obstante, en atención a las implementaciones y cambios requeridos para favorecer a la comunidad estudiantil, es necesario derogar dichas resoluciones.

*CR*



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Resolución No. **425** de 2024. "Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 490 y 1127 de 2023, y se establece y reglamenta el Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico - PASS en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

2 de 5 páginas

Que el Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico – "PASS", adscrito a la Subdirección de Bienestar Universitario, se presenta como una estrategia de apoyo a la permanencia estudiantil de los estudiantes de pregrado con dificultades socioeconómicas, posibilitando una experiencia extracurricular que contribuya a su proceso de formación, y permitiendo al estudiante recibir un reconocimiento económico que minimice el riesgo de deserción mediante el desarrollo de destrezas, habilidades y competencias que procuren su competencia técnica y profesional.

Que en consecuencia, la Rectora

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. — ESTABLECER** El Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico – "PASS", adscrito a la Subdirección de Bienestar Universitario, como una estrategia de apoyo a la permanencia estudiantil de los estudiantes de pregrado con dificultades socioeconómicas, posibilitando una experiencia extracurricular que contribuya a su proceso de formación, y permitiendo al estudiante recibir un reconocimiento económico que minimice el riesgo de deserción mediante el desarrollo de destrezas, habilidades y competencias que procuren su competencia tecnológica y profesional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. — FINANCIACIÓN:** Los cupos del Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico serán asignados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que asigne para tal efecto la Universidad a través de los programas de funcionamiento y/o inversión de cada vigencia fiscal.

### **ARTÍCULO TERCERO. —PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PASS:**

1. **CONVOCATORIA.** En la convocatoria se deberán indicar los requisitos para la selección de los estudiantes, la disponibilidad de tiempo requerida, los términos para la presentación de documentos y las fechas establecidas para cada actividad relacionada con la vinculación.

El proceso a seguir y el cronograma de asignación del beneficio serán publicados a través de un link en el sitio oficial [www.unicolmayor.edu.co](http://www.unicolmayor.edu.co) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y en otros medios que garanticen su difusión.

2. **INSCRIPCIÓN.** Los estudiantes que deseen vincularse como beneficiarios del programa PASS, deberán diligenciar el respectivo formulario, que será publicado en el documento de la convocatoria, donde quedarán consignados los requisitos, fechas, cronograma y demás aspectos de la misma.

3. **SELECCIÓN:** La selección de los estudiantes inscritos a la convocatoria se hará bajo los siguientes aspectos:

- a. Ser estudiante "ACTIVO" en el sistema académico de cualquier programa de pregrado en la Universidad.
- b. Contar con afiliación activa dentro del plan obligatorio de salud.
- c. Contar con disponibilidad de tiempo para cumplir con las horas requeridas y las especificaciones señaladas en las convocatorias de manera completa.
- d. Cumplir con los requerimientos de las dependencias y con las jornadas de formación promovidas por la Subdirección de Bienestar Universitario.

es



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Resolución No. **425** de 2024. "Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 490 y 1127 de 2023, y se establece y reglamenta el Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico - PASS en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

3 de 5 páginas

- e. Entrevista y presentación de documentos solicitados.
- f. Asistencia obligatoria a la jornada de inducción en los horarios establecidos.

**PARÁGRAFO:** El proceso de selección de los estudiantes beneficiarios estará a cargo de la Subdirección de Bienestar Universitario, y finalizará con la notificación mediante acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. - RECONOCIMIENTO:** Cada estudiante beneficiario del Programa PASS recibirá mensualmente un apoyo económico equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) como reconocimiento al desempeño en sus actividades correspondientes a seis (6) horas diarias, para un total de treinta (30) horas a la semana y hasta ciento veinte (120) horas al mes, previa certificación expedida por el respectivo jefe de oficina.

El pago se hará previa certificación de los jefes de oficina, y la Subdirección de Bienestar consolidará dicha información que luego entregará a la Subdirección Financiera.

### **ARTÍCULO QUINTO — DERECHOS DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO:**

1. Recibir acompañamiento y orientación del jefe de la dependencia o facultad respectiva.
2. Presentar a la Subdirección de Bienestar Universitario o al jefe de oficina en la dependencia asignada solicitudes respetuosas de interés general o particular, siguiendo el conducto regular con el derecho de obtener pronta y adecuada respuesta a la luz de las normas vigentes.
3. Expresar con libertad su pensamiento y opiniones dentro del orden moral y el respeto debido a los demás (derecho consagrado en el reglamento estudiantil).
4. Recibir una inducción que permita potencializar las habilidades necesarias para enfrentarse a un entorno laboral o contextos similares.

### **ARTÍCULO SEXTO. – OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE BENEFICIARIO:**

1. Asistir puntual y permanentemente tanto a sus actividades académicas como a las de apoyo.
2. Cumplir con los requisitos señalados en la convocatoria.
3. Tener un óptimo desempeño en su actividad como estudiante beneficiario, específicamente en:
  - Cumplir con las horas a las cuales se compromete, conforme a su disponibilidad, reportando con no menos de tres (3) días de antelación, sus inasistencias directamente al jefe de la oficina o dependencia en la cual esté asignado como estudiante beneficiario.
  - Asumir con responsabilidad las actividades asignadas, siguiendo las instrucciones impartidas para el adecuado desarrollo de estas.
  - Entregar las actividades asignadas en el tiempo establecido.
  - Cuidar y proteger los bienes de la Universidad.
  - Mantener una relación respetuosa y cordial con el personal de la dependencia a la cual fue asignado.
  - Mantener una presentación personal acorde con el desarrollo de la actividad.
  - Presentar con la debida antelación la certificación bancaria en la cual se consignará el dinero correspondiente al reconocimiento por su apoyo.
  - Cumplir con el perfil de las convocatorias establecidas, sin afectar el cumplimiento de sus actividades académicas.
4. Cumplir con los reglamentos y normas institucionales, así como con las obligaciones de orden legal que le asigne la dependencia respectiva.

ex



## UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Resolución No. **425** de 2024. "Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 490 y 1127 de 2023, y se establece y reglamenta el Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico - PASS en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

4 de 5 páginas

### OBLIGACIONES DE LOS VICERRECTORES, SUBDIRECTORES Y JEFES DE OFICINA:

1. Garantizar que el estudiante beneficiario de este Programa cuente con un lugar adecuado en el cual pueda desarrollar cabalmente las actividades que se le asignen, así como las herramientas que se requieran para el desarrollo de las mismas.
2. Realizar el seguimiento y acompañamiento correspondiente a las actividades de apoyo administrativo asignadas al estudiante beneficiario. En caso de incumplimiento o abandono, se debe informar a la Subdirección de Bienestar para proceder con la desvinculación del Programa.
3. Reportar cualquier situación que se presente en la dependencia asignada y que afecte el adecuado desempeño de las actividades de apoyo administrativo del estudiante beneficiario a la Subdirección de Bienestar Universitario.
4. Reconocer que el Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico – PASS, es un espacio de facilitación económica para los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por tal razón es importante utilizar todas las vías de comunicación posibles en articulación con la Subdirección de Bienestar Universitario ante cualquier dificultad, diferencia o situación presentada con el estudiante beneficiario, asignado en cada área.
5. Certificar mensualmente, mediante el formato asignado para tal fin, el cumplimiento de las actividades de apoyo administrativo, detallando el número de horas cumplidas por el estudiante beneficiario. Esta certificación deberá ser presentada el día 25 de cada mes; en caso de que dicho día sea festivo, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - El estudiante beneficiario no tendrá la calidad de trabajador, empleado o contratista de la Universidad. Su vinculación es principalmente formativa y no constituye vínculo laboral ni contractual con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - El estudiante beneficiario realizará sus actividades de apoyo administrativo en bloques de tiempo continuos, de lunes a viernes o martes a sábado, dependiendo de la solicitud realizada por cada dependencia o facultad. Se contempla la modalidad virtual para completar las 6 horas diarias en los casos que así lo requieran.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Si el estudiante beneficiario no acude a la notificación de la Resolución por medio de la cual se vincula al Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, será reemplazado sin necesidad de derogatoria expresa.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - El tiempo de vinculación de los estudiantes beneficiarios en la Universidad será mínimo por un (1) semestre y máximo hasta cuatro (4) semestres, para aquellos estudiantes beneficiarios que hayan recibido capacitación de procesos específicos y su desempeño haya sido óptimo, según concepto de los respectivos jefes de oficina.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** - El estudiante beneficiario que no se presente a realizar sus actividades de apoyo administrativo a la dependencia asignada durante tres (3) días hábiles consecutivos o más, sin previa justificación, será retirado del programa; el registro de la ausencia será llevado por el jefe de oficina, quien reportará de manera oportuna a la Subdirección de Bienestar Universitario para desvincularlo del Programa.



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

Resolución No. **425** de 2024. "Por la cual se derogan las Resoluciones Nos. 490 y 1127 de 2023, y se establece y reglamenta el Programa de Apoyo para el Sostenimiento Socioeconómico - PASS en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

5 de 5 páginas

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** - En caso de que se presente cualquier accidente o situación que produzca una lesión en el estudiante beneficiario, éste deberá ser reportado inmediatamente por parte del jefe de oficina a la Subdirección de Bienestar Universitario, con el fin de dar aviso de siniestro a la Compañía Aseguradora que expidió la Póliza Seguro de Accidentes Escolares.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** - El estudiante beneficiario que incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente resolución será retirado de este Programa.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** - En caso de que el estudiante beneficiario voluntariamente desee retirarse de este Programa, deberá informar a la Subdirección de Bienestar Universitario, para proceder con el trámite de desvinculación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - Cuando un estudiante beneficiario incumpla con las obligaciones inherentes a esta vinculación o se retire del Programa sin justa causa y sin previa notificación, no podrá presentarse a otra convocatoria hasta después de transcurrido un (1) año.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** -La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y derogan las normas que le sean contrarias, en especial las Resoluciones Nos. 490 de 2023 y 1127 de 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., el **23 FEB 2024**

La Rectora,

  
**MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

Proyectó: Mg. Claudia Patricia Méndez García, Profesional Especializado (E) 

Revisó: Dra. Beatriz Eugenia Enciso Betancourt, Subdirectora de Bienestar Universitario 

Aprobó: Dra. Sandra Yulieth Moncada Casanova, Vicerrectora Administrativa y Financiera 

Dra. Claudia Samaris Rodríguez Contreras, Jefe Oficina Jurídica 